



Concejo Deliberante

Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4776 /2024

VISTO:

La Ordenanza N° 1235/2000.

Las facultades conferidas por el artículo 96, de la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza de referencia en el Visto, se aprueba el Régimen de Esfuerzo Compartido.

Que el ítem 2, del Anexo I, parte I, el régimen establece las obras públicas que serán objeto de su aplicación.

Que se observa en la ciudad un deterioro progresivo de las veredas producto del paso del tiempo y de las inclemencias del tiempo durante la época de invierno.

Que es necesario además la construcción de nuevas veredas que por distintos motivos los frentistas no han podido realizar.

Que es necesario garantizar el tránsito seguro de los peatones que a diario circulan por las veredas.

Que esta problemática es notoriamente visible en la zona céntrica y en los distintos barrios de la ciudad.

Que si bien es responsabilidad del frentista la construcción, mantenimiento y conservación del buen estado de las veredas, debemos tener en cuenta la crisis económica que atraviesa nuestro país.

Que con este Plan pretendemos aliviar la carga de los contribuyentes, implementando un sistema de esfuerzo compartido entre el Municipio y los vecinos.

Que este Plan será beneficioso para los frentistas y le permitirá al Municipio generar un cronograma de obras a realizar determinando por barrio.

Que a los efectos del cumplimiento de la aplicación de la presente, debemos establecer las formas de pago del vecino sin que esto le cause un desequilibrio económico.

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para la sanción de la presente Ordenanza, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º.- CREAR en el Municipio de Río Grande el Plan de Construcción o Reconstrucción de Veredas, el cual se ajustará a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- ESTABLECER que el Plan tendrá como objetivo la construcción, mejoramiento y reconstrucción de las veredas de la ciudad, mediante la modalidad de esfuerzo compartido entre los frentistas y el Municipio.

Artículo 3º.- El Plan estará a cargo de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Río Grande, quien tendrá a su cargo el diseño y seguimiento de la obra.

Artículo 4º.- CREAR el programa de esfuerzo compartido para la construcción y reconstrucción de veredas de la ciudad de Río Grande, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I, de la Ordenanza N° 1235/2000 y sus modificatorias.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DR. GUABALUPE S. ZAMORA
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE T.D.F.

Artículo 5°.- A los efectos del cumplimiento de la presente, el Municipio implementará un sistema de relevamiento del estado de las veredas en los distintos barrios de la ciudad, para la elaboración de un presupuesto de obra con el objeto de formalizar el convenio de pago con el frentista.

Artículo 6°.- El Ejecutivo Municipal confeccionará un convenio marco de esfuerzo compartido que celebrará con los frentistas que se acojan al plan, en el cual constarán las siguientes especificaciones:

- Vereda a construir o reconstruir.
- Domicilio: Calle y Número.
- Datos personales del frentista.
- Valor de la obra, metraje.
- Cantidad de cuotas que deberá abonar el frentista.
- Tiempo de ejecución de la obra. Inicio y finalización.
- Todo otro requisito que el Ejecutivo considere pertinente.

Artículo 7°.- Una vez realizado el relevamiento el Ejecutivo Municipal notificará a los frentistas sobre la obra que se realizará y se lo invitará a la firma del convenio. La convocatoria se realizará de la forma que el Ejecutivo considere de forma efectiva.

Artículo 8°.- El frentista con la firma del convenio se compromete al pago de la obra de construcción o reconstrucción de vereda en cuotas iguales y consecutivas que acuerde con el Municipio o en un solo pago, de acuerdo lo establecido por la Ordenanza N° 1321/00, modificatoria de la Ordenanza N° 1235/00, Anexo I, parte III, Ítem 25.

Artículo 9°.- FACULTAR al Ejecutivo Municipal a determinar el importe de la obra de acuerdo a la obra a realizar, teniendo en cuenta si se trata de la construcción nueva de vereda o reconstrucción de la misma.

Artículo 10°.- En los casos que el frentista informe no poder hacer frente al pago de la obra por razones económicas, el Municipio obrará de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1235/00, Anexo I, parte III, Ítem 32.

Artículo 11°.- ESTABLECER que el frentista deberá abonar las cuotas pactadas en la Dirección de Rentas Municipal u otro sistema que el Municipio considere aplicable.

Artículo 12°.- Finalizada la obra el Municipio a través de Secretaría de Obras Públicas extenderá un Certificado de Garantía de Obra, de acuerdo lo normado por la Ordenanza N° 2043/05, modificatoria de la Ordenanza N° 1235/00, Anexo I, parte I, Ítem 4.

Artículo 13°.- Una vez recibido el Certificado de Garantía de Obra, el frentista procederá a abonar las cuotas pactadas, de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N° 2043/05, artículo 3°, que incorpora el Ítem 33, al Anexo I, parte III, de la Ordenanza N° 1235/00.

Artículo 14°.- El Ejecutivo Municipal notificará a los frentistas en dos oportunidades, en la primera el frentista tendrá quince (15) días para presentarse a la firma del convenio, si éste no se presentare tendrá quince (15) días más de plazo. Vencido dichos plazos el Ejecutivo Municipal queda facultado a realizar la obra e incorporar la carga impositiva al dueño del dominio registrado en la Dirección de Rentas Municipal, para el correspondiente cobro de la obra realizada, el cual será en doce cuotas.

JR. WALTER ORTIZ SANCHEZ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE T.D.F.

4776



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 15°.- ESTABLECER que el Municipio deberá incorporar al proyecto de presupuesto 2025 y subsiguientes, Plan de Obra Pública Anual, del Presupuesto Municipal la partida presupuestaria que asignará al Plan de Construcción o Reconstrucción de Veredas de la ciudad, como así también el recupero estimado.

Artículo 16°.- El Ejecutivo Municipal tendrá a su cargo las obras de construcción o reconstrucción de veredas, mano de obra y material necesario.

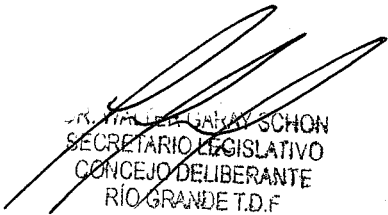
Artículo 17°.- El Plan de Construcción y Reconstrucción de Veredas se realizará con maquinaria y mano de obra municipal, en caso contrario, queda facultado el Ejecutivo Municipal para la contratación de cooperativas de trabajo local.

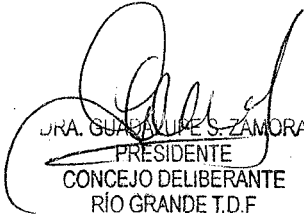
Artículo 18°.- FACULTAR al Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

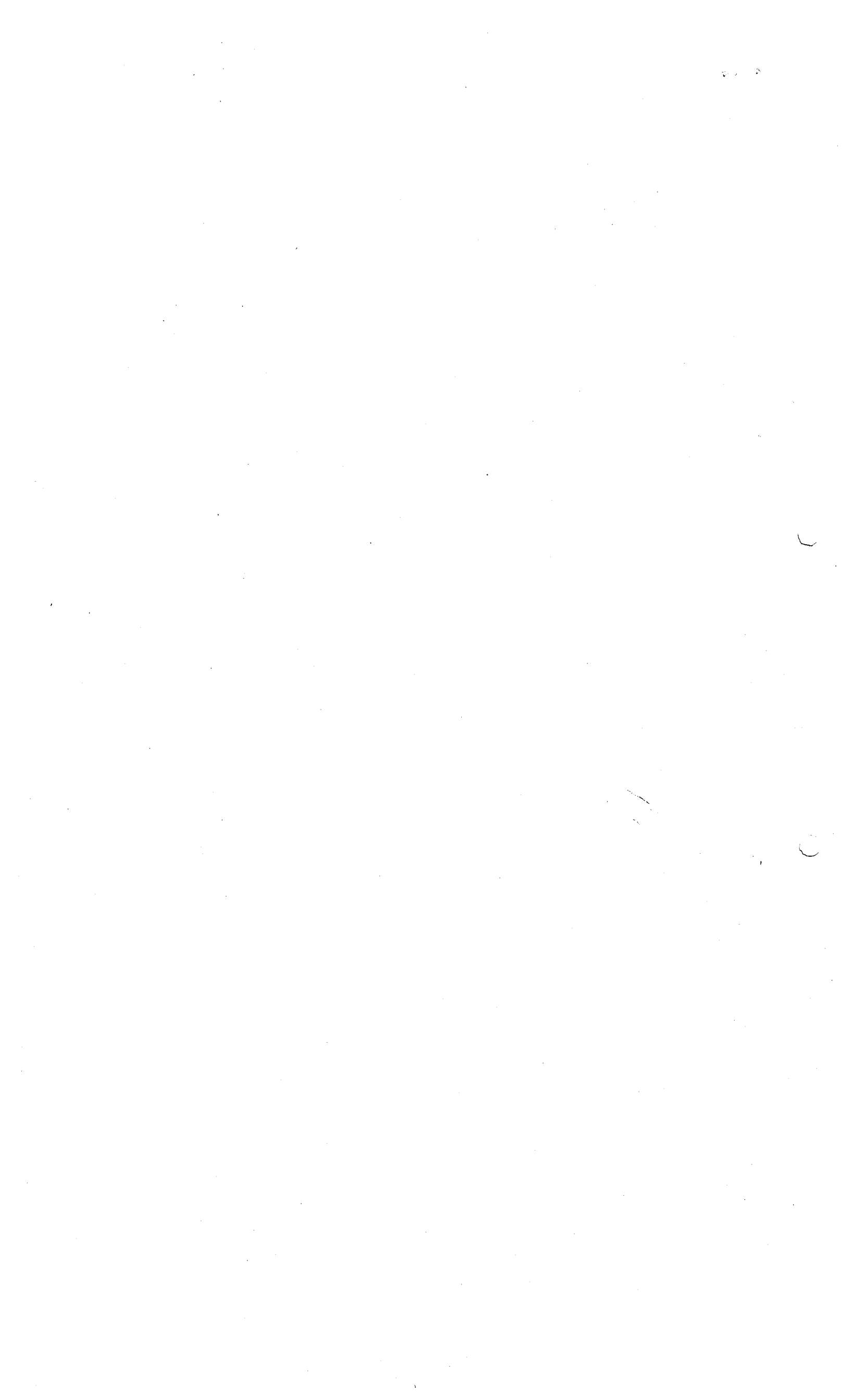
Artículo 19°.- ABROGAR las Ordenanzas N° 3189/2013 y N° 3543/2016.

Artículo 20°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
Lb/FR


R. Y. GALVÁN SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F


DRA. GUAYULPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F



4775



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRO	16-10-24 13:40
Nº	700
LUCAS M. BARRIA	
COORDINADOR LEGISLATIVO	
Concejo Deliberante	
Río Grande-	
153/24.-	

NOTA N°
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 16 de octubre del 2024.-

Al Concejo Deliberante de Río Grande
Señora Presidente
Dra. Zamora Guadalupe
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102º, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal N° 4762 – Asunto N° 609/2024
- Ordenanza Municipal N° 4763 – Asunto N° 618/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4764 – Asunto N° 630/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4765 – Asunto N° 631/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4766 – Asunto N° 636/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4767 – Asunto N° 642/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4768 – Asunto N° 649/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4769 – Dictamen N° 28/24 - Asunto N° 334/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4770 – Dictamen N° 29/24 - Asunto N° 337/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4771 – Dictamen N° 30/24 - Asunto N° 564/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4772 – Dictamen N° 31/24 - Asunto N° 566/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4773 – Dictamen N° 32/24 - Asunto N° 562/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4774 – Dictamen N° 33/24 - Asunto N° 552/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4775 – Dictamen N° 34/24 - Asunto N° 353/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4776 – Dictamen N° 35/24 - Asunto N° 513/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4777 – Dictamen N° 36/24 - Asunto N° 517/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4778 – Dictamen N° 37/24 - Asunto N° 521/2024.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Dr. Miguel Martí
Secretario Privado
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

